



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 42/ENTUR/21

Buenos Aires, 15 de julio de 2021

VISTO: las Leyes Nros. 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 6.255, las Resoluciones Nros. 138- ENTUR/20 y 7-ENTUR/21, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16072629- -GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en la órbita de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica de la Ciudad;

Que la Ley N° 6.255 regula la actividad de Alquiler Temporario Turístico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, norma que crea el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos, en el cual debe inscribirse obligatoriamente todo inmueble con destino habitacional que se oferte, total o parcialmente, como alquiler temporario turístico, quedando en cabeza de los "anfitriones" (propietarios o explotadores de tales inmuebles) la solicitud de inscripción;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley designa como su Autoridad de Aplicación al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole como una de sus funciones y facultades, entre otras, determinar los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a efectos de obtener la inscripción en dicho Registro; Que en virtud de la Resolución N° 7-ENTUR/21, aprobatoria de la Estructura Orgánico Funcional de este Ente, es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Turístico supervisar la organización y administración del funcionamiento del citado Registro;

Que a través de la Resolución N° 138-ENTUR/20, se determinaron los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a efectos de obtener la inscripción en dicho Registro, aprobándose, mediante su artículo 1°, el Procedimiento del Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo I);

Que el artículo 12, inciso b) de dicho Anexo establece, entre la documentación requerida a los anfitriones, la presentación de una Constancia Técnica suscripta por profesional competente dando cuenta del cumplimiento de las condiciones de seguridad y funcionamiento del inmueble, de conformidad con las pautas del artículo 13 y el modelo incluido como Anexo III de la Resolución antedicha;

Que la titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico, mediante Nota NO-2021-20606443-GCABA-DGDTU, propicia la modificación de la Resolución N° 138-ENTUR/20, con fundamento en la agilización del proceso de inscripción en el Registro y, así, propender al normal desarrollo de la actividad de alquiler temporario turístico, además de adaptar la normativa a la realidad observada desde su dictado;

Que, en tal sentido, la citada funcionaria resalta la necesidad de especificar los puntos que debe contener la citada Constancia Técnica, a fin de que el anfitrión conozca y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

pueda cumplir debidamente con lo requerido por la normativa, por lo que estima oportuno incluir la exigencia de supervisión de un profesional en materia de electricidad debidamente matriculado que se expida sobre la instalación y buen funcionamiento de un disyuntor eléctrico en cada inmueble que inste la inscripción;

Que, por su parte, en razón de las modificaciones introducidas a la Estructura Orgánica Funcional de este Ente, a partir de la Resolución N° 7-ENTUR/21, resulta necesario adaptar la Resolución N° 138-ENTUR/20 a partir de las competencias asignadas a la Dirección General de Desarrollo Turístico en lo que respecta a la organización y administración del funcionamiento del citado Registro;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de modificar parcialmente la Resolución N° 138-ENTUR/20 con relación a la repartición designada para su funcionamiento e implementación, así como las cuestiones relativas a la Constancia Técnica requerida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa Coordinación Administrativa y Legal dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 6.255,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo I ("Procedimiento del Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"), aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 138-ENTUR/20, por el Anexo I (IF-2021-20897775-GCABA-DGTALET) que forma parte de la presente Resolución

Artículo 2°.- Sustitúyase el Anexo III ("Constancia Técnica"), aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 138-ENTUR/20, por el Anexo III (IF-2021-20897175-GCABA-DGTALET) que integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución N° 138-ENTUR/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que el Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el artículo 7° de la Ley N° 6.255, funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro la reemplace".

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 3° de la Resolución N° 138-ENTUR/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos y toda norma complementaria, aclaratoria, de instrumentación, ejecución y operativa que fueren necesarias para el correcto funcionamiento del Registro de Propiedades de Alquileres Temporarios Turísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el artículo 7° de la Ley N° 6.255".

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo Turístico y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Robredo**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"
